



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 211 -2011-OSINFOR

Lima, 29 SET. 2011

VISTO:

El Informe N° 248-2011-OSINFOR-OA de fecha 23 de setiembre de 2011, de la Oficina de Administración solicitando la aprobación del nuevo Expediente de Contratación del proceso de selección correspondiente a la Adjudicación de Menor Cuantía No Programable N° 004-2011-OSINFOR/NP para la "Adquisición de 1,920 galones de petróleo Diesel B5, para los vehículos de la Sede Central del OSINFOR", y;



CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Presidencial N° 080-2011-OSINFOR de fecha 29 de abril de 2011, se aprobó el Expediente de Contratación y se designó a los miembros del Comité Especial encargado de llevar a cabo el proceso de selección correspondiente a la Adjudicación de Menor Cuantía No Programable N° 004-2011-OSINFOR/NP para la "Adquisición de 1,920 galones de petróleo Diesel B5, para los vehículos de la Sede Central del OSINFOR", con un valor referencial ascendente a la suma de S/. 23,270.40 (Veintitrés Mil Doscientos Setenta y 40/100 Nuevos Soles), en adelante el proceso de selección;



Que, por Resolución Presidencial N° 092-2011-OSINFOR de fecha 05 de mayo de 2011, se aprobó las Bases del proceso de selección;



Que, asimismo, con fecha 05 de mayo de 2011, el Comité Especial mediante publicación realizada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante SEACE, efectuó la convocatoria del proceso de selección;

Que, posteriormente, con fecha 12 de mayo de 2011, el Comité Especial publicó en el SEACE, la declaratoria de desierto del proceso de selección;



Que, por Resolución Presidencial N° 099-2011-OSINFOR de fecha 20 de mayo de 2011, se aprobó las Bases del proceso de selección, segunda convocatoria;

Que, con fecha 27 de mayo de 2011, el Comité Especial mediante publicación realizada en el SEACE, efectuó la segunda convocatoria del proceso de selección;

Que, asimismo, con fecha 08 de junio de 2011, el Comité Especial publicó en el SEACE, la segunda declaratoria de desierto del proceso de selección;



Que, con Informe N° 004-KTC-AMC-004-2011-OSINFOR de fecha 18 de julio de 2011, el Comité Especial recomendó coordinar con el área usuaria si persiste la necesidad de adquirir combustible petróleo Diesel B5, y de ser el caso, se actualice el valor referencial del proceso de selección;

Que, con Informe N° 021-2011-OSINFOR-OA-SOL de fecha 02 de agosto de 2011, el Área de Transportes de la Sub Oficina de Logística comunica que persiste la necesidad de adquirir combustible petróleo Diesel B5, para lo cual remite las especificaciones técnicas del mismo;

Que, con Informe N° 025-2011-OSINFOR-SOL/KTC de fecha 09 de agosto de 2011, la Sub Oficina de Logística procede a actualizar el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, determinando un nuevo valor referencial para el proceso de selección, el mismo que asciende a la suma de S/. 36,528.00 (Treinta y Seis Mil Quinientos Veintiocho y 00/100 Nuevos Soles);

Que, con Informe del visto, la Oficina de Administración, remite el nuevo Expediente de Contratación del proceso de selección, para su aprobación;

Que, el artículo 7° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, establece que, la Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras, siendo que, el referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme se establezca en el Reglamento;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, establece que, el Expediente de Contratación deberá contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación y la fórmula de reajuste a utilizarse, de ser el caso, asimismo establece que, el Órgano Encargado de las Contrataciones es responsable de remitir el Expediente de Contratación al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a sus normas de organización interna; asimismo, el referido artículo indica que, en el caso que un proceso sea declarado desierto, la nueva convocatoria deberá contar con una nueva aprobación del Expediente de Contratación sólo en caso que haya sido modificado en algún extremo;

Que, el artículo 16° del Reglamento, señala que, para convocar a un proceso de selección, el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los tres (3) meses en el caso de bienes y servicios, que será computado desde la aprobación del Expediente de Contratación;





Que, conforme al artículo 78° del Reglamento, cuando un proceso de selección es declarado desierto total o parcialmente, el Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, deberá emitir informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del proceso debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente;



Que, conforme lo establecen los artículos mencionados y teniendo en cuenta lo señalado en los considerandos precedentes, la solicitud de aprobación del nuevo Expediente de Contratación del proceso de selección remitido por la Oficina de Administración reúne la información necesaria para continuar con el trámite de aprobación correspondiente;



Con las visaciones, de los Jefes (e) de la Sub Oficina de Logística, de las Oficinas de Administración, de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Dejar sin efecto el artículo 1° de la Resolución Presidencial N° 080-2011-OSINFOR de fecha 29 de abril de 2011, que aprobó el Expediente de Contratación del proceso de selección correspondiente a la Adjudicación de Menor Cuantía No Programable N° 004-2011-OSINFOR/NP para la "Adquisición de 1,920 galones de petróleo Diesel B5, para los vehículos de la Sede Central del OSINFOR", con un valor referencial ascendente a la suma de S/. 23,270.40 (Veintitrés Mil Doscientos Setenta y 40/100 Nuevos Soles);



Artículo 2.- Aprobar el nuevo Expediente de Contratación del proceso de selección correspondiente a la Adjudicación de Menor Cuantía No Programable N° 004-2011-OSINFOR/NP para la "Adquisición de 1,920 galones de petróleo Diesel B5, para los vehículos de la Sede Central del OSINFOR", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, y cuyo contenido se indica en el cuadro siguiente:



REQUISITOS	DOCUMENTO	FOLIO
Requerimiento del Área Usuaría	Informe N° 021-2011-OSINFOR-OA-SOL	115
Especificaciones Técnicas	Informe N° 021-2011-OSINFOR-OA-SOL	111 - 115
Plan Anual de Contrataciones	Adjudicación de Menor Cuantía no programable	-

Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado	Informe N° 004-KTC-AMC-004-2011-OSINFOR	116 - 122
Valor Referencial	Informe N° 004-KTC-AMC-004-2011-OSINFOR	116 - 122
Disponibilidad Presupuestal	Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000766	127



Artículo 3.- El valor referencial del proceso de selección correspondiente a la Adjudicación de Menor Cuantía No Programable N° 004-2011-OSINFOR/NP para la "Adquisición de 1,920 galones de petróleo Diesel B5, para los vehículos de la Sede Central del OSINFOR", asciende a la suma de S/. 36,528.00 (Treinta y Seis Mil Quinientos Veintiocho y 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos.



Artículo 4.- El original del nuevo Expediente de Contratación aprobado por la presente Resolución, será remitido al Comité Especial designado por el artículo 2° de la Resolución Presidencial N° 080-2011-OSINFOR de fecha 29 de abril de 2011, a fin de llevar a cabo el proceso de selección a su cargo de conformidad con lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, teniendo en cuenta los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.



Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Sub Oficina de Logística de la Oficina de Administración y a los integrantes del Comité Especial designado, para los fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Bustamante

Biol. Richard E. Bustamante M.
 Presidente Ejecutivo
 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

